

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga 7 de septiembre 2023

**SEÑORES
GUMERCINDO CONDE CONDE
TERCEROS INDETERMINADOS**

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio N°000187 de fecha 4/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-88, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-309809"

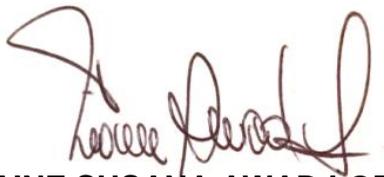
Por desconocer dirección, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio N°000187 de fecha 4/09/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N°300-A.A.2023-88, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria "300-309809", informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 2 folios
Transcriptor: J.F.A.T

**AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-88**

AUTO N° 000187 del **04 SEP 2023**

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-88

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-88**.

CONSIDERANDO

Que **MARIA CRISTINA VILLAMIZAR CABEZA**, identificada con C.C. N° 63.505.454, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1331 del 27-07-2023, se inscriba en el Folio de Matrícula 300-309809, la Escritura N° 1491 del 20-06-2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, con el Turno de Radicación 2008-300-6-27684 del 24-06-2008, Contentiva de Compraventa, sobre el 100%, De CONDE CONDE GUMERCINDO a favor de VILLAMIZAR CABEZA MARIA CRISTINA, en razón a que se omitió registrar dicha compraventa en dicho folio, como anotación N° 3, Inscribiéndose únicamente en el Folio 300-309810.

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 300-309809 y 300-309810.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **MARIA CRISTINA VILLAMIZAR CABEZA**, identificada con C.C. N° 63.505.454.
- ✓ **GUMERCINDO CONDE CONDE**, identificado con C.C. N° 91.201.073.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-88

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR los Folios de Matricula Inmobiliaria N° 300-309809 y 300-309810, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

04 SEP 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.